



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00346 00
ASUNTO	INCORPORA SOLICITUDES, NO ACCEDE A LO REQUERIDO, REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA.

Solicitan los ejecutados que se corrija el oficio N. 3236 del 21 de octubre de 2019, por medio del cual se comunicó el levantamiento del embargo que recaía sobre los inmuebles 01N-5439166, 01N-5439314 y 01N-5439230; petición que fundamentan en que, en la parte resolutive del mentado oficio, no se indicaron los números de identificación de las partes.

Agregó que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona norte le manifestaron que la nota devolutiva había sido enviada directamente al Juzgado; empero, revisado el sistema de consulta judicial y el correo electrónico institucional, no se avizora ningún documento atinente a ello.

Así las cosas, hasta tanto no se allegue la nota devolutiva y los originales del oficio de levantamiento de medida cautelar, no se accederá a lo pretendido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ